

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42977

09/04/2018

83426

**AUTOR/A:** SURRA SPADEA, Ana María (GER)

#### RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia, y respetando el orden de las cuestiones planteadas, se señala lo siguiente:

1.- Se facilita a continuación el desglose del número de expedientes tramitados desde 2010:

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018*	TOTAL
125.312	116.605	128.657	297.251	126.959	103.998	126.635	28.077	98.131	1.151.625

\* Datos hasta el 30 de noviembre de 2018

En cuanto al número de expedientes sin resolver, a 30 de noviembre de 2018 existían 353.473 expedientes pendientes, de los cuales 117.646 corresponden al antiguo procedimiento y 235.827<sup>1</sup> al nuevo procedimiento.

2.- Se trabaja en estos momentos en la resolución de los expedientes presentados en 2015, en su mayoría pendientes de recibir informes preceptivos de la Dirección General de la Policía, habiéndose resuelto los recibidos con anterioridad en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es cierto que están pendientes de resolución expedientes anteriores a 2015 en los que, habiéndose iniciado la tramitación, se ha encontrado algún defecto que ha obligado a requerir documentación adicional del solicitante para acreditar el resultado de alguna detención policial o por faltar la aportación de algún documento necesario. En algunos casos, la tramitación ha de paralizarse a petición del Centro Nacional de Inteligencia por ser el solicitante objeto de investigación por su parte.

<sup>1</sup> Este dato es una estimación, ya que una parte de las solicitudes, recibidas a través de la aplicación GEISER en distintos ficheros informáticos separados y no homogéneos, están en proceso de metadatos que permita cuantificarlos.



3.- En primer lugar, conviene aclarar que la tasa de 100 euros, primero, 101 euros después y, actualmente, 102 euros que pagan los solicitantes cubre el servicio de tramitación de la nacionalidad española, mientras que las tasas abonadas al Instituto Cervantes cubren los derechos de examen del Instituto. Aunque en ningún caso se trata con esta tasa de la mejora de la tramitación del procedimiento de nacionalidad, es mucho el trabajo que desde la Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, se ha desarrollado para su mejora.

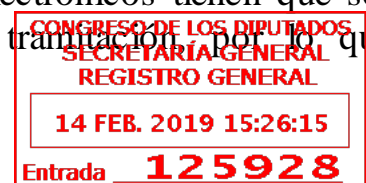
El nuevo procedimiento que entró en vigor el 8 de noviembre de 2015 ha venido a hacer posible la presentación de las solicitudes en sede electrónica cuya tramitación va a ser completamente electrónica, eliminando así los tiempos de espera que tenían los solicitantes en los Registros Civiles y objetivando la valoración de la integración de los solicitantes a través de las pruebas del Instituto Cervantes.

También se ha desarrollado una nueva aplicación de tramitación que cuenta con las conexiones automáticas necesarias para la petición y recepción de los informes preceptivos así como con la plataforma Notific@, que ya permite la notificación electrónica inmediata a los interesados que opten por este tipo de notificación de las resoluciones que se dicten para sus expedientes.

Por otra parte, la Dirección General de los Registros y del Notariado cuenta con una plantilla de funcionarios altamente cualificada para el desarrollo de sus funciones y con acceso a los planes de formación tanto del Instituto Nacional de Administración Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública como del mismo Ministerio de Justicia.

4.- La elaboración del Real Decreto que regulará la concesión de dispensa de las pruebas del Instituto Cervantes está en la actualidad en tramitación. Tras un primer trámite de consulta pública, se ha sometido al trámite de audiencia pública, a los informes de los departamentos afectados y actualmente está pendiente de remisión para informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. No obstante lo anterior, el Director General de los Registros y del Notariado está ya concediendo dispensas a las personas que así lo han solicitado en virtud del apartado segundo del artículo 10.5 de la citada Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, que establece que: “podrá dispensarse de dichas pruebas a los solicitantes que hayan estado escolarizados en España y superado la educación secundaria obligatoria”, con la correspondiente acreditación.

5.- La tramitación del procedimiento para la obtención de la nacionalidad varía, en primer lugar, en función de la forma de presentación de la solicitud. Así, las solicitudes recibidas en papel o a través de los registros electrónicos tienen que ser digitalizadas, metadatadas y subidas a la aplicación de tramitación. Por lo que





necesariamente su tramitación tarda más que las recibidas en sede electrónica. Estas solicitudes contarían con una fase adicional de tramitación que, dependiendo de su momento de recepción, llevaría un tiempo de tramitación de entre 3 y 6 meses.

Una vez subidas las solicitudes a la aplicación de tramitación, habría una fase de petición y recepción de los informes preceptivos (Dirección General de la Policía, Registro Central de Penados y Centro Nacional de Inteligencia para los nacionales de ciertos países), que no debería durar más de 4-5 meses.

Finalmente, recibidos los informes, se iniciaría la fase de calificación por parte de los funcionarios de la Dirección General de los Registros y del Notariado que finalizaría con la propuesta de concesión, la concesión y la notificación. Esta fase no debería exceder de los 3 meses, teniendo en cuenta, una vez hecha la propuesta de concesión, que la aplicación de tramitación es capaz de elevarla a la firma, así como la concesión y conectar con la plataforma Notific@ para su notificación de forma automática. Aquí una vez más, los solicitantes que no hubieran optado por la notificación electrónica verían ralentizarse sus notificaciones.

Dado que no ha estado disponible la aplicación de tramitación hasta muy recientemente, la acumulación de los expedientes presentados desde noviembre de 2015 hasta la actualidad, va a impedir que estos tiempos sean los tiempos reales de tramitación. Sin embargo, una vez eliminado este stock de expedientes atrasados, se prevé que será posible cumplir con el plazo de 1 año previsto por el Real Decreto 1004/2015 de 6 de noviembre.

6.- Las juras e inscripciones de nacionalidad son competencia de los registros civiles y la mayor o menor rapidez en la ejecución de esos trámites está estrechamente relacionada con la distinta carga de trabajo de cada uno de ellos.

7.- Como se ha indicado anteriormente, a fecha 30 de noviembre de 2018, existían 353.473 expedientes sin resolver en la actualidad. En cuanto a cómo se ha llegado a esta situación, desde el año 1995, el número de inmigrantes llegados a España fue incrementándose de manera exponencial, lo que repercutió pasados unos años, de forma considerable en el incremento del número de solicitudes de expedientes de adquisición de la nacionalidad española por residencia, generándose año a año un retraso en la tramitación y resolución de los expedientes que a 31 de diciembre de 2011, eran más de 465.000 pendientes de tramitación en la Dirección General de los Registros y del Notariado, donde se recibían mensualmente más de 13.000 nuevas solicitudes.

Para dar respuesta a esta situación se puso en marcha el Plan Intensivo de Tramitación de Nacionalidad, por el que se encomendaba a más de mil registradores de la propiedad de toda España el examen de los expedientes y la elaboración de los informes previos a su resolución al tiempo que se ponía en marcha un proceso de



digitalización de los expedientes y se desarrollaba la infraestructura tecnológica necesaria para su tramitación electrónica.

Desde junio de 2012, fecha de comienzo del Plan, hasta ahora se han podido resolver casi 844.000 expedientes de nacionalidad por residencia del procedimiento antiguo, y se trabaja en estos momentos en la resolución de los expedientes presentados en 2015, de los que ya se han resuelto más de 100.000 expedientes.

8. -De acuerdo con el Real Decreto 1004/2015, de 24 de junio, los trámites de jura e inscripción se realizarán ante el Juez Encargado del Registro Civil competente por razón del domicilio del interesado.

En cuanto a si preocupa que puedan saturarse éstos, no se prevé que puedan darse saturaciones como las descritas en esta pregunta, en primer lugar, porque ha de tenerse en cuenta que el mero hecho de haber descargado a los registros civiles de toda la tramitación previa del expediente de nacionalidad les ha quitado gran parte de la carga que padecían con anterioridad. En segundo lugar, hay que tener en cuenta la disminución en el número de solicitudes experimentada como consecuencia de la estabilización de los flujos migratorios.

En cualquier caso, si se dieran en el futuro situaciones de saturación en los registros civiles, desde el Ministerio de Justicia se tomarían las medidas necesarias para su solución.

9.- En realidad, la cifra de expedientes resueltos en el año 2017 ha sido de 28.077, cifra que sigue siendo bastante baja en comparación con años anteriores. No obstante, debe subrayarse que la bajada en el número de resoluciones de expedientes de nacionalidad resueltos en 2017 en comparación con años anteriores en modo alguno obedece a intención alguna del Gobierno de reducir el número de concesiones. Por el contrario, esta disminución se debe al conjunto de circunstancias que se detallan a continuación:

1) Razones técnicas:

- a. Hubo que realizar la migración de la aplicación de gestión de los expedientes de nacionalidad el procedimiento anterior al 8 de noviembre de 2015 (ATENAS/CORPME): volcado de datos del aplicativo, redefinición de las conexiones con los organismos que intervienen en la tramitación del procedimiento, pruebas de interoperabilidad con los distintos actores participantes. La puesta en producción total del nuevo sistema no comenzó hasta el día 8 de marzo y para llegar a ella se tuvo que dedicar tiempo y personal a la preparación de las aplicaciones, que se hubiera dedicado de otra forma a la tramitación de expedientes.



- b. Imposibilidad de ejecución de encomiendas de gestión y encargos de tareas (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: encomienda de digitalización, metadatación, anexo de expedientes y documentos, y gestión documental), hasta la puesta a punto de la nueva aplicación de tramitación de los expedientes de nacionalidad del procedimiento posterior al 8 de noviembre de 2015 (GENARES).
- 2) Otras razones:
- a. La coexistencia de dos procedimientos de nacionalidad por residencia de forma simultánea ha supuesto unas adaptaciones para realizar nuevas formas de clasificación de documentos, la conversión de formatos electrónicos, tareas de divulgación e interpretación de las normas legales en vigor, etc.
  - b. De forma paralela, se han estado resolviendo solicitudes de nacionalidad al amparo de la Ley 12/2015 de concesión de la nacionalidad a los sefardíes originarios de España, lo que ha supuesto que dos calificadores y dos funcionarios administrativos han debido dedicar parte de su jornada de trabajo a tramitar estas solicitudes, no pudiendo atender la gestión de solicitudes de nacionalidad por residencia.
  - c. A ello se une la reducción de medios personales por jubilación del personal, los concursos de traslado del personal funcionario, y también hay que tener en cuenta que durante el primer trimestre del año 2017 hubo un doble cambio en la titularidad de la Subdirección General, lo que evidentemente ha podido ser un elemento más en la reducción del número de resoluciones.

De hecho, las cifras provisionales de expedientes resueltos a 30 de noviembre de 2018 (98.131) muestran una clara tendencia a la recuperación de los niveles de años anteriores.

10.- Efectivamente, se sigue en la tramitación de expedientes un orden estricto según el momento de la presentación. No obstante, es necesario tener en cuenta que sigue en marcha el Plan Intensivo de Nacionalidad, por el que se encomienda la calificación y los informes previos para las propuestas de resolución a los registradores de la propiedad, que vienen realizando estas tareas desde junio de 2012 y que las continuarán realizando hasta que se hayan resuelto todos los expedientes del antiguo procedimiento.



Por esta razón, una vez desarrollada la aplicación de tramitación del nuevo procedimiento, se ha asignado a personal de la Dirección General de los Registros y del Notariado la calificación y resolución de estos expedientes, ya que los anteriores están siendo tramitados por los registradores de la propiedad de acuerdo con el Plan Intensivo.

11.- Hasta el mes de marzo de 2018, no se ha dispuesto de la aplicación de tramitación de estos expedientes y con anterioridad a este momento únicamente se habían resuelto casos aislados que se consideraron prioritarios: menores tutelados y personal de las Fuerzas Armadas que, de no resolverse, no hubieran podido permanecer en el servicio. Por lo tanto, antes de marzo se habían resuelto una decena de expedientes de estas características y desde entonces se han concedido 950 nacionalidades por residencia del nuevo procedimiento a fecha de 30 de noviembre de 2018.

En cuanto a recursos contencioso-administrativos por silencio negativo, se tiene conocimiento en la citada Dirección General de la interposición de un total de 1542 (correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y a 30 de noviembre de 2018) de nuevo procedimiento y 160 de año 2015 que serían del viejo procedimiento.

12.- No se tiene conocimiento en el Ministerio de Justicia del tiempo medio de tramitación de las peticiones de autorización de residencia. Sin embargo, dado que la competencia en esta materia reside en cada una de las Subdelegaciones del Gobierno provinciales mientras que la competencia sobre las solicitudes de nacionalidad está encomendada únicamente a la Dirección General de los Registros y del Notariado, cabe atribuir esa mayor rapidez al hecho de que son numerosas las unidades administrativas que gestionan las autorizaciones de residencia mientras que es una sola unidad la encargada de los procedimientos de nacionalidad por residencia.

13.- Para la calificación de los expedientes del primer semestre de 2015 se firmó el 3 de agosto de 2016, una encomienda con el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España por importe de 2.000.000 euros.

Para la digitalización, subida a la aplicación de tramitación y metadatación de los expedientes y documentación complementaria recibidos en todo el año 2015, se firmó con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el 3 de agosto de 2016 una encomienda de gestión por importe de 1.482.177,38 euros.

Madrid, 14 de febrero de 2019